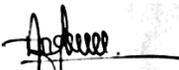




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que el apoderado de la parte ejecutante allegó memorial allegando solicitud de ingreso a la Cooperativa Multiactiva “El Imperio” asociada de la ejecutada por parte de la demandada. (ver anexo 2. Cd. Medidas).

Manizales, 11 de mayo de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00220-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA “EL IMPERIO”
DEMANDADO	JOSE HELIO FABER GIRALDO IDARRAGA

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR el documento arribado por el parte ejecutante denominado “SOLICITUD DE INGRESO” de fecha 19 de mayo de 2021 y emitido por la Cooperativa El Imperio.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la apoderada de la parte demandante para que allegue al dossier la *certificación* emitida por la Cooperativa El Imperio, en calidad de ejecutante, mediante la cual se dé cuenta de la afiliación del señor José Helio Faber Giraldo a su entidad; lo anterior, por cuanto el documento arribado corresponde es a la solicitud de afiliación, razón por la cual, no da cumplimiento al documento requerido mediante auto de fecha 25 de abril de 2023 (ver anexo 03. Cd. Principal)

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, allegar la certificación de la afiliación antes mencionada para efectos de decretar la medida cautelar solicitada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: NO ACCEDER al trámite de notificación personal por medios electrónicos solicitada por la parte demandante, en razón a que la parte activa no ha dado cumplimiento a los requisitos contemplados en de la Ley 2213 de 2022, y requeridos mediante auto del 25 de abril de 2023, esto es, dar cumplimiento al juramento y demás exigencias allí consagradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d5e11911beea77ef813bc5bdae05fc6dd68e38a0d59ce4e9af7cf0f1e86abc**

Documento generado en 12/05/2023 10:52:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>